

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 116-2023-P-SBCH

Chiclayo, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 735-2023-SBCH-GPP, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2736-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, Informe Legal N° 000424-2023-SBCH/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acta de Directorio en Sesión Ordinaria N° 43, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Memorándum N° 435-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO.- Que, mediante el artículo 7.- del Decreto Legislativo N° 1411, en el inciso e) señala que es función del Directorio Aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

QUINTO.- Que, mediante el artículo 14.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 14.2

Las Sociedades de Beneficencia destinan como **máximo un 30%** de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social.

SEXTO.- Que, mediante el Informe N° 735-2023-SBCH-GPP, de fecha 05 de diciembre de 2023, que contiene la Presentación de Presupuesto Institucional y Plan de trabajo para el Ejercicio Fiscal 2024, se puede verificar que, respecto a los niveles de gastos se ha considerado lo siguiente:

Para Gestión Administrativa	27.44%
Para Actividades de Protección Social	27.59%
Para las Actividades Comerciales	44.97%

Por tanto, se puede verificar que respecto al porcentaje destinado a los recursos para gastos administrativos cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, pues indica un porcentaje del 27.44% (encontrándose dentro del margen máximo del 30%); asimismo, el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social, equivale al porcentaje del 72.56%, por tanto, se encuentra acorde a los niveles de gastos establecidos.

SETIMO.- Que, con Proveído N° 2736-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, es remitida toda información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia emita informe técnico legal.


OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N° 000424-2023-SBCH/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda elevar a sesión de Directorio el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional 2024, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

NOVENO.- Siendo así, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 43 de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó por mayoría el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional, Ejercicio 2024, por el importe de de S/ 14,901,900.00 (Catorce millones novecientos un mil novecientos y 00/100 soles).


DECIMO.- Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 435-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el acuerdo de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2023, aprobada por mayoría sobre aprobación de Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional Ejercicio 2024, por el Importe de S/ 14,901,900.00 (Catorce millones novecientos un mil novecientos y 00/100 soles), para que se proceda a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional Ejercicio 2024, para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, ascendente a la suma de **S/ 14,901,900.00 (Catorce millones novecientos un mil novecientos y 00/100 soles).**



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General, la Gerencia General de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, Subgerencia de Logística, control Patrimonial y Servicios Internos y demás unidades Orgánicas correspondientes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTÍCULO TERCER: DISPONER, que la presente Resolución se notifique a la Oficinas Administrativas y a las Instancias correspondientes para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO